

(MINHACIENDA, DECRETO 1915)

GOBIERNO AMPLIA PLAZO PARA QUE RESIDENTES EN EL EXTERIOR DECLAREN Y PAGUEN RENTA

El Gobierno amplió por tres meses el plazo para la presentación en el exterior de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2007 a cargo de las personas naturales no residentes en Colombia. La nueva fecha límite para presentar la declaración es el próximo 3 de octubre y la de pago, el 31 de octubre.

(DIAN, CONCEPTO 44125)

AUTORIZACION DE FACTURA ELECTRONICA IMPLICA NUEVA NUMERACION

Quien solicite autorización para utilizar el sistema de factura electrónica, aunque su uso sea parcial, debe solicitar una nueva numeración, informando los rangos que se utilizarán, así como los que venía manejando para inhabilitarlos, señaló la DIAN. Una vez autorizados los nuevos rangos, pueden emplearse para facturar en forma electrónica y por computador.

(DIAN, CONCEPTO 44126)

INGRESOS POR EXPORTACION DE SERVICIOS A ECUADOR GRAVADOS CON RENTA EN ESE PAIS DEBEN EXONERARSE

Cuando los ingresos percibidos por los colombianos en exportaciones de servicios al Ecuador se someten a retención en la fuente a título de renta en dicho país, deben ser exonerados del impuesto sobre la renta en Colombia, de acuerdo con la Decisión 578 del 2004, que establece el régimen para evitar la doble tributación en la Comunidad Andina de Naciones.

(DIAN, CONCEPTO 49303)

TRATAMIENTO DEL IVA EN ARRENDAMIENTO DE LOCAL A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO

Cuando se arrienda un local comercial mediante intermediario, debe tenerse en cuenta que, si existe comunidad de bienes, esta debe estar acreditada en el contrato, para los efectos del impuesto sobre las ventas (IVA). Si se trata de arrendadores que pertenecen al régimen común, el intermediario debe recaudar el impuesto y trasladárselo a estos. Si pertenecen al régimen simplificado, deberán informarlo al arrendatario, para que asuma el porcentaje del IVA que le corresponde, aclaró la DIAN.



(DIAN, CONCEPTO 50435)

TURISTAS NO DEBEN PAGAR TIMBRE, SI SU PERMANENCIA NO EXCEDE DE 60 DIAS

De acuerdo con el artículo 6º de la Resolución 1695 del 2007 de la Aeronáutica Civil, los turistas extranjeros de visita o tránsito en Colombia están exentos de pagar el impuesto de timbre por salida al exterior, cuando su permanencia no excede de 60 días.

Los colombianos residentes en el exterior que estén de visita o tránsito en Colombia también lo están, si su permanencia en el país no excede de 180 días.



JAHV McGregor

BOLETIN No. 34

Agosto de 2008

- ? Impuestos
- ? Revisorías Fiscales
- ? Auditorías
- ? Asesorías
- ? Consultorías

Volumen IV, No 34

(DIAN Y MINRELACIONES, CIRCULAR EXTERNA 00055)

CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR TENDRAN MÁS PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE RENTA

El pasado 19 de junio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Ministerio de Relaciones Exteriores emitieron la Circular Externa Conjunta 00055, que les amplía el plazo para presentar y pagar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2007 o fracción a los contribuyentes personas naturales residentes en el exterior y a las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en Colombia al momento de su muerte. La norma modifica parcialmente la Circular Externa Conjunta 040 del 30 de abril, emitida por ambas entidades.

Esta circular daba plazo hasta el 3 de julio del año en curso para presentar la declaración y fijaba el 31 de julio como fecha límite para el pago. Dichos términos fueron ampliados tres meses por la Circular 00055. De este modo, el plazo para presentar en el exterior la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año 2007 vence el 3 de octubre de 2008 y el pago debe efectuarse, a más tardar, el 31 de octubre.

El pago extemporáneo causará intereses moratorios por cada día calendario de retardo. La tasa de interés moratorio equivaldrá a la tasa efectiva de usura vigente, certificada por la Superintendencia Financiera para el respectivo mes de mora.

Las personas naturales residentes en el exterior podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el país de residencia, ante el cónsul respectivo, o en forma electrónica, si la DIAN los ha señalado como obligados a presentarla por ese medio.

(CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-412)

AFILIADOS AL ISS PUEDEN TRASLADARSE DE EPS

Los afiliados a la empresa promotora de salud (EPS) del Instituto de Seguros Sociales (ISS) pueden trasladarse de EPS, porque la revocatoria de la licencia de funcionamiento no suspende el derecho a la libre escogencia. La Corte Constitucional precisó que el ejercicio del derecho a escoger EPS solo está limitado por requisitos temporales, que pueden pasarse por alto cuando es necesario para que la vida y la salud del usuario se preserven en condiciones dignas y justas.



(MINPROTECCION, RESOLUCION 2070)

AUTORIZACION DE TRABAJO DE MENORES DE EDAD

El Ministerio de la Protección Social adoptó los formularios mediante los cuales se debe solicitar la autorización para que los menores de 18 años puedan trabajar. El permiso debe tramitarse ante las direcciones territoriales de trabajo del ministerio, que son las encargadas de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas relativas al trabajo excepcional de menores.

